

RESOLUCIÓN EXENTA N° 036

VALPARAÍSO, 4 de enero de 2024

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 570 de 26 de enero de 2016 y sus modificaciones, que aprobó el Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, aplicable a los estudiantes ingresados a ella a contar de 2016.
2. La Resolución Exenta N° 6749 de 30 de diciembre de 2016, que aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho mencionado, y sus posteriores modificaciones.
3. El Certificado del Consejo de la Facultad de Derecho realizado el 1 de marzo de 2021, que acredita que en la Sesión Ordinaria N° 328, se aprobó propuesta de modificación del Reglamento de Estudios de la Carrera de Derecho.
4. El Oficio N° 163 de 22 de diciembre de 2022 del Decano de la Facultad de Derecho, por medio del que envió una propuesta de modificación del Reglamento de Estudios de la Carrera de Derecho.
5. El Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, contenido en el Decreto Exento N° 02133 de 23 de noviembre de 2001.
6. El Decreto Exento N° 3817 de 28 de junio de 2013, que aprobó el Proyecto Educativo de la Universidad de Valparaíso.

Y vistos, además, lo dispuesto en los D. F. L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D. F. L. N.º 147, de 1982; en el Decreto Exento N.º 1253 de 2017; en el Decreto TRA N.º 315/73/2019; en el Decreto Exento N.º 1338 de 2023;

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 6749 de 30 de diciembre 2016, que aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 7. Talleres de Integración

Hacia el final del año académico se efectuará un Taller de Integración para cada uno de los primeros cuatro niveles anuales que contempla el Plan de Estudios, con el propósito de facilitar la convergencia del aporte que las asignaturas del respectivo nivel anual hacen a la formación de las competencias contempladas en el perfil de egreso.

Los Talleres de Integración deberán ser cursados por los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que correspondan al nivel anual en que se ubica el taller.

Los estudiantes que no puedan cursar oportunamente un Taller de Integración por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Secretaría Académica deberán hacerlo al inicio del año académico siguiente. En los demás casos, se los tendrá por reprobados.

Los estudiantes que reprobren un Taller de Integración sólo podrán inscribir en lo sucesivo asignaturas que en su conjunto no excedan de los 20 créditos en cada semestre, hasta que aprueben el taller de que se trate.

Debe decir:

Artículo 7. Talleres de Integración

Hacia el final del segundo, cuarto y octavo semestres, se efectuarán Talleres de Integración con el propósito de facilitar la convergencia del aporte que las asignaturas del respectivo nivel anual hacen a la formación de las competencias contempladas en el perfil de egreso.

Los Talleres de Integración deberán ser cursados por los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que correspondan al nivel anual en que se ubica el taller, sin considerar para estos efectos a los Talleres de Inglés, ni a los Talleres de Integración Perfil Sello UV, ni a los Cursos Electivos.

Los estudiantes que no puedan cursar oportunamente un Taller de Integración por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Secretaría Académica deberán hacerlo al inicio del año académico siguiente. En los demás casos, se los tendrá por reprobados.

Los estudiantes que reprobren un Taller de Integración sólo podrán inscribir en lo sucesivo asignaturas que en su conjunto no excedan de los 20 créditos en cada semestre, hasta que aprueben el taller de que se trate.

Donde dice:

Artículo 8. Examen de Integración.

Los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas que comprende el primer ciclo formativo de la carrera, como asimismo aquellos a quienes falte por aprobar un máximo de dos de esas asignaturas, deberán rendir hacia el término del año académico el Examen de Integración, que tiene por objeto evaluar el dominio de las competencias del perfil de egreso en sus niveles básico e intermedio de desarrollo.

Los estudiantes que reprobren el Examen de Integración deberán cursar y aprobar un Taller Remedial de Integración, que se impartirá al inicio del semestre siguiente.

Debe decir:

Artículo 8. Examen de Integración.

El Examen de Integración tiene por objeto evaluar el dominio de las competencias del perfil de egreso en sus niveles básico e intermedio de desarrollo. Deberán rendirlo, hacia el término del año académico, los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de los primeros cuatro semestres de la carrera, sin considerar para estos efectos a los Talleres de Inglés, como asimismo las asignaturas de las líneas de Derecho Civil y Derecho Procesal correspondientes al quinto y sexto semestres. Deberán rendir también este examen aquellos estudiantes a quienes falte por aprobar un máximo de dos asignaturas de los primeros seis semestres, cualesquiera sean ellas, sin considerar para estos efectos a los Talleres de Inglés.

Los estudiantes que reprobren el Examen de Integración deberán cursar y aprobar un Taller Remedial de Integración, que se impartirá al inicio del semestre siguiente.

Quienes no puedan rendir el Examen de Integración o reprobren tanto éste como el Taller Remedial de Integración, podrán cursar, no obstante, las asignaturas de las líneas de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Penal de los semestres séptimo y octavo, siempre que hayan aprobado las asignaturas previas de la línea correspondiente. Litigación Oral se entenderá, para estos efectos, parte de la línea de Derecho Procesal.

Donde dice:

Artículo 12. Plan de Trabajo.

Cada profesor deberá entregar a la Secretaría Académica un Plan de Trabajo del respectivo curso o taller antes del término del semestre previo a aquel en que se dictará, de modo que los estudiantes puedan conocerlo antes de inscribir asignaturas. Dicho documento contendrá la forma en que desarrollará el programa del curso, en cuanto a resultados de aprendizaje, metodología, bibliografía, sistema de evaluación, y toda otra información que sea relevante, especialmente en relación con las condiciones de aprobación del curso, incluyendo los requisitos especiales de asistencia fijados en conformidad con el inciso segundo del Artículo 17 de este reglamento.

El Plan de Trabajo deberá destinar a lo menos un 25% del total de sesiones del curso al desarrollo de métodos de enseñanza que supongan la participación activa del estudiante como elemento dinámico en el desarrollo de la clase.

Debe decir:

Artículo 12. Plan de Trabajo.

Cada profesor deberá entregar a la Secretaría Académica un Plan de Trabajo del respectivo curso o taller antes del término del semestre previo a aquel en que se dictará, de modo que los estudiantes puedan conocerlo antes de inscribir asignaturas. Dicho documento contendrá la forma en que desarrollará el programa del curso, en cuanto a resultados de aprendizaje, metodología, bibliografía, sistema de evaluación, y toda otra información que sea relevante, especialmente en relación con las condiciones de aprobación del curso, incluyendo los requisitos especiales de asistencia fijados en conformidad con el inciso segundo del Artículo 17 de este reglamento.

El Plan de Trabajo deberá destinar a lo menos un 25% del total de sesiones del curso al desarrollo de métodos de enseñanza que supongan la participación activa del estudiante como elemento dinámico en el desarrollo de la clase.

Cuando el Plan de Trabajo de una asignatura no sea entregado oportunamente, se entenderá que rige el último presentado por el profesor para esa misma asignatura. Si se trata de un profesor nuevo, se aplicará uno de la misma asignatura que determine el presidente del departamento respectivo. A su vez, el Plan de Trabajo solo se entenderá presentado si contiene lo señalado en el inciso primero del presente artículo, y particularmente la especificación de la modalidad de las evaluaciones del curso de que se trate, incluido el examen.

Donde dice:

Artículo 13. Avance curricular e inscripción de asignaturas.

En general, el progreso curricular de los estudiantes se ceñirá a la estructura del Plan de Estudios de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo siguiente para las diversas asignaturas que comprende, y conforme a las siguientes reglas:

a) Cada alumno deberá cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios, conforme a la organización y secuencia prevista para los 10 períodos semestrales que comprende la carrera. Por regla general, las asignaturas de los períodos impares se impartirán en el primer semestre de cada año académico, y las de períodos pares en el segundo.

b) Toda vez que sea necesario precisar el progreso curricular de un estudiante, éste se entenderá situado en un período semestral determinado mientras no apruebe la totalidad de las asignaturas que ese período comprende.

Sin embargo, para el solo efecto de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 18.120, la promoción de los estudiantes se entenderá anual. En consecuencia, no quedarán promovidos al nivel anual siguiente, o no egresarán, en su caso, sino una vez aprobada la totalidad de las asignaturas anuales o semestrales del período anual respectivo.

c) Los estudiantes deberán inscribir en cada semestre del año académico la totalidad de las asignaturas que correspondan al período semestral en que se encuentren situados, conforme a la regla de la letra b) precedente.

d) Los estudiantes que hubieren aprobado con anterioridad una parte de la carga académica comprendida en su respectivo período, deberán inscribir, además, asignaturas que correspondan al período inmediatamente superior y, sucesivamente, a los siguientes períodos, hasta completar un número total de 6 asignaturas, incluidas las que deban inscribir en virtud de lo dispuesto en la letra c) precedente.

e) La norma expresada en la letra d) precedente está sujeta, sin embargo, a las siguientes dos limitaciones:

1) No podrán inscribirse asignaturas correspondientes a más de dos niveles anuales diferentes, sin tomar en cuenta para estos efectos a los Talleres de Inglés ni a los Talleres de Integración Sello UV.

2) El total de créditos de las asignaturas inscritas no podrá ser superior a 30.

f) Ningún estudiante podrá inscribirse en asignaturas cuyos horarios sean incompatibles entre sí, a no ser que el Director, a través del Secretario Académico, lo autorice por motivos fundados, lo que no eximirá de la obligación de cumplir con los requisitos de asistencia mínima que sean exigibles.

g) El Director de la Escuela, a través del Secretario Académico, podrá autorizar a un estudiante, en caso de choque de horarios o en virtud de otra causa grave fehacientemente acreditada, la inscripción de asignaturas sin sujeción a lo dispuesto en las letras c) y d) precedentes.

h) En caso que un estudiante inscriba asignaturas en contravención con lo dispuesto en este Reglamento, el Secretario Académico adoptará todas las medidas administrativas conducentes a subsanar esta situación y a ajustar la inscripción del estudiante a las reglas establecidas para ello.

Debe decir:

Artículo 13. Avance curricular e inscripción de asignaturas.

En general, el progreso curricular de los estudiantes se ceñirá a la estructura del Plan de Estudios de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo siguiente para las diversas asignaturas que comprende, y conforme a las siguientes reglas:

- a) Cada estudiante deberá cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios, conforme a la organización y secuencia prevista para los 10 períodos semestrales que comprende la carrera. Por regla general, las asignaturas de los períodos impares se impartirán en el primer semestre de cada año académico, y las de períodos pares en el segundo.
- b) Toda vez que sea necesario precisar el progreso curricular de un estudiante, éste se entenderá situado en un período semestral determinado mientras no apruebe la totalidad de las asignaturas que ese período comprende.

Sin embargo, para el solo efecto de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 18.120, la promoción de los estudiantes se entenderá anual. En consecuencia, no quedarán promovidos al nivel anual siguiente, o no egresarán, en su caso, sino una vez aprobada la totalidad de las asignaturas anuales o semestrales del período anual respectivo.

- c) Los estudiantes deberán inscribir en cada semestre del año académico la totalidad de las asignaturas que correspondan al período semestral en que se encuentren situados, conforme a la regla de la letra b) precedente.
- d) Los estudiantes que hubieren aprobado con anterioridad una parte de la carga académica comprendida en su respectivo período, deberán inscribir, además, asignaturas que correspondan al período inmediatamente superior y, sucesivamente, a los siguientes períodos, con las limitaciones que se indican en la letra e) siguiente.
- e) La norma expresada en la letra d) precedente está sujeta a las siguientes dos limitaciones:
 - 1) No podrán inscribirse, por regla general, asignaturas correspondientes a más de dos niveles anuales diferentes, sin tomar en cuenta para estos efectos a los Talleres de Inglés ni a los Talleres de Integración Perfil Sello UV. Solo será posible inscribir asignaturas de un tercer nivel cuando las de los dos previos que el estudiante pueda cursar en el semestre de que se trate no alcancen a superar 15 créditos en total.
 - 2) El total de créditos de las asignaturas inscritas no podrá, por regla general, ser superior a 30. Sin embargo, el Director de la Escuela podrá autorizar la inscripción de asignaturas que totalicen hasta 36 créditos, cuando ello parezca recomendable para un apropiado avance curricular de los respectivos estudiantes.
- f) Ningún estudiante podrá inscribirse en asignaturas cuyos horarios sean incompatibles entre sí, a no ser que el Director, a través del Secretario Académico, lo autorice por motivos fundados, lo que no eximirá de la obligación de cumplir con los requisitos de asistencia mínima que sean exigibles.
- g) El Director de la Escuela, a través del Secretario Académico, podrá autorizar a un estudiante, en caso de choque de horarios o en virtud de otra causa grave fehacientemente acreditada, la inscripción de asignaturas sin sujeción a lo dispuesto en las letras c) y d) precedentes.
- h) En caso que un estudiante inscriba asignaturas en contravención con lo dispuesto en este Reglamento, el Secretario Académico adoptará todas las medidas administrativas conducentes a subsanar esta situación y a ajustar la inscripción del estudiante a las reglas establecidas para ello.

Donde dice:

Artículo 14. Requisitos de inscripción de asignaturas.

Los estudiantes podrán inscribirse sólo en aquellos cursos para los cuales se encuentren habilitados al momento de la inscripción, considerando lo dispuesto en el artículo precedente y los requisitos establecidos para las distintas asignaturas.

Los requisitos se entienden cumplidos únicamente cuando la asignatura a que se refieren ha sido aprobada.

A solicitud del Director de la Escuela, el Decano de la Facultad podrá eximir del cumplimiento de prerrequisitos a aquellos estudiantes que, demostrando un alto rendimiento académico y una regular progresión curricular, no hayan podido cursar las asignaturas que constituyen tales, en razón de haberse encontrado estudiando durante el semestre inmediatamente anterior en otra universidad, conforme a un programa de movilidad estudiantil aprobado por la Universidad de Valparaíso.

Los requisitos de cada asignatura son los siguientes:

Código	Asignatura	Requisitos
DERE111	Derecho Romano	No tiene
DERE112	Economía	No tiene
DERE113	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho	No tiene
DERE114	Teoría Política	No tiene
DERE115	Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación	No tiene
DERE116	Introducción a la filosofía jurídica y moral	No tiene
DERE117	Taller de Inglés I	No tiene
DERE121	Historia del Derecho	No tiene
DERE122	Derecho Económico: Regulación económica	Economía
DERE123	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE124	Historia institucional de Chile	No tiene
DERE125	Lectura Crítica y Autorregulación	Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación
DERE126	Taller de Derecho y tecnología	No tiene
DERE127	Taller de inglés II	Taller de Inglés I
DERE128	Taller de integración 1	No tiene
DERE211	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE212	Derecho Económico: Orden público económico	Economía
DERE213	Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE214	Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE215	Derecho Internacional Público: La sociedad internacional y su ordenamiento jurídico	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE216	Taller de inglés III	Taller de Inglés II
DERE221	Derecho Civil: Bienes	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico

DERE222	Resolución alternativa de conflictos	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE223	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento	Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal
DERE224	Derecho Constitucional orgánico	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE225	Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación/ Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales
DERE226	Derecho Internacional Público: Derecho de la cooperación internacional	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE227	Taller de integración 2	Taller de integración 1
DERE311	Derecho Civil: Obligaciones	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE312	Derecho individual del Trabajo	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE313	Derecho Procesal Civil: Procedimientos declarativos	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento
DERE314	Derecho Administrativo: Organización y actividad administrativa	Derecho Constitucional orgánico
DERE315	Derecho Penal: Teorías del delito y de la pena	Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito
DERE316	Taller de técnicas en elaboración de normas	Derecho Constitucional orgánico
DERE321	Derecho Civil: Fuentes de las obligaciones	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE322	Derecho colectivo del Trabajo	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE323	Derecho Procesal Civil: Recursos y ejecución	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento
DERE324	Derecho Administrativo: Control y responsabilidad de la Administración	Derecho Constitucional orgánico
DERE325	Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos del individuo	Derecho Penal: Teorías del delito y de la pena
DERE326	Sociología Jurídica	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE327	Examen de Integración/Taller Remedial de Integración	Taller de Integración 2
DERE411	Derecho Civil: Derecho de Familia	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE412	Derecho Comercial: Actos mercantiles y organización jurídica de la empresa	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE413	Derecho Procesal Penal	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE414	Derecho Tributario: Los tributos	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE415	Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE416	Curso electivo 1	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE421	Derecho Civil: Derecho sucesorio	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE422	Derecho Comercial: Contratos mercantiles y títulos de crédito	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE423	Litigación oral	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE424	Derecho Tributario: Impuestos a la renta y a las ventas y servicios	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE425	Curso electivo 2	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE426	Curso electivo 3	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE427	Taller de Integración 4	EXAMEN DE INTEGRACIÓN

DERE - TIUV 428	Taller de integración perfil sello UV I	No tiene
DERE511	Curso electivo 4	Curso electivo 1/2/3
DERE512	Curso electivo 5	Curso electivo 1/2/3
DERE513	Clínica jurídica	Derecho Civil: Derecho de Familia/Litigación oral
DERE514	Seminario de Licenciatura	Derecho Civil: Derecho de Familia/Derecho Procesal Penal/Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado
DERE515	Curso electivo 6	Curso electivo 1/2/3
DERE516	Filosofía del derecho	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE - TIUV 517	Taller de integración perfil sello UV II	Taller de integración perfil sello UV I
DERE521	Seminario de Integración	Derecho Procesal Penal/Derecho Civil: Derecho sucesorio
DERE522	Taller de Inserción profesional	Litigación oral
DERE – TIUV 523	Taller de integración perfil sello UV III	Taller de integración perfil sello UV II

Debe decir:

Artículo 14. Requisitos de inscripción de asignaturas.

Los estudiantes podrán inscribirse sólo en aquellos cursos para los cuales se encuentren habilitados al momento de la inscripción, considerando lo dispuesto en el artículo precedente y los requisitos establecidos para las distintas asignaturas.

Los requisitos se entienden cumplidos únicamente cuando la asignatura a que se refieren ha sido aprobada.

A solicitud del Director de la Escuela, el Decano de la Facultad podrá eximir del cumplimiento de prerrequisitos a aquellos estudiantes que, demostrando un alto rendimiento académico y una regular progresión curricular, no hayan podido cursar las asignaturas que constituyen tales, en razón de haberse encontrado estudiando durante el semestre inmediatamente anterior en otra universidad, conforme a un programa de movilidad estudiantil aprobado por la Universidad de Valparaíso.

Los requisitos de cada asignatura son los siguientes:

Código	Asignatura	Requisitos
DERE111	Derecho Romano	No tiene
DERE112	Economía	No tiene
DERE113	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho	No tiene
DERE114	Teoría Política	No tiene
DERE115	Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación	No tiene
DERE116	Introducción a la filosofía jurídica y moral	No tiene
DERE117	Taller de Inglés I	No tiene
DERE121	Historia del Derecho	No tiene
DERE122	Derecho Económico: Regulación económica	Economía

DERE123	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE124	Historia institucional de Chile	No tiene
DERE125	Lectura Crítica y Autorregulación	Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación
DERE126	Taller de Derecho y tecnología	No tiene
DERE127	Taller de inglés II	Taller de Inglés I
DERE128	Taller de integración 1	Derecho Romano/Economía/ Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/ Teoría Política/ Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación/ Introducción a la filosofía jurídica y moral/ Historia del Derecho/ Derecho Económico: Regulación económica/ Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación/ Historia institucional de Chile/ Lectura Crítica y Autorregulación/ Taller de Derecho y tecnología
DERE211	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE212	Derecho Económico: Orden público económico	Economía
DERE213	Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE214	Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE215	Derecho Internacional Público: La sociedad internacional y su ordenamiento jurídico	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE216	Taller de inglés III	Taller de Inglés II
DERE221	Derecho Civil: Bienes	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE222	Resolución alternativa de conflictos	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE223	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE224	Derecho Constitucional orgánico	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE225	Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación/ Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales
DERE226	Derecho Internacional Público: Derecho de la cooperación internacional	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE227	Taller de integración 2	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico/ Derecho Económico: Orden público económico/ Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal/ Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales/ Derecho Internacional Público: La sociedad internacional y su ordenamiento jurídico/ Derecho Civil: Bienes/ Resolución alternativa de conflictos/ Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento/ Derecho Constitucional orgánico/ Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito/ Derecho Internacional Público: Derecho de la cooperación internacional
DERE311	Derecho Civil: Obligaciones	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico

DERE312	Derecho individual del Trabajo	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE313	Derecho Procesal Civil: Procedimientos declarativos	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento
DERE314	Derecho Administrativo: Organización y actividad administrativa	Derecho Constitucional orgánico
DERE315	Derecho Penal: Teorías del delito y de la pena	Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito
DERE316	Taller de técnicas en elaboración de normas	Derecho Constitucional orgánico
DERE321	Derecho Civil: Fuentes de las obligaciones	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE322	Derecho colectivo del Trabajo	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE323	Derecho Procesal Civil: Recursos y ejecución	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento
DERE324	Derecho Administrativo: Control y responsabilidad de la Administración	Derecho Constitucional orgánico
DERE325	Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos del individuo	Derecho Penal: Teorías del delito y de la pena
DERE326	Sociología Jurídica	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE327	Examen de Integración/Taller Remedial de Integración	Derecho Romano/Economía/ Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/ Teoría Política/ Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación/ Introducción a la filosofía jurídica y moral/ Historia del Derecho/ Derecho Económico: Regulación económica/ Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación/ Historia institucional de Chile/ Lectura Crítica y Autorregulación/ Taller de Derecho y tecnología/Taller de Integración 1/Derecho Civil: Teoría del acto jurídico/ Derecho Económico: Orden público económico/ Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal/ Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales/ Derecho Internacional Público: La sociedad internacional y su ordenamiento jurídico/ Derecho Civil: Bienes/ Resolución alternativa de conflictos/ Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento/ Derecho Constitucional orgánico/ Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito/ Derecho Internacional Público: Derecho de la cooperación internacional/ Taller de Integración 2/Derecho Civil: Obligaciones/ Derecho Procesal Civil: Procedimientos declarativos/ Derecho Civil: Fuentes de las obligaciones/ Derecho Procesal Civil: Recursos y ejecución
DERE411	Derecho Civil: Derecho de Familia	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE412	Derecho Comercial: Actos mercantiles y organización jurídica de la empresa	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE413	Derecho Procesal Penal	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE414	Derecho Tributario: Los tributos	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE415	Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE416	Curso electivo 1	Taller de Integración 2

DERE421	Derecho Civil: Derecho sucesorio	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE422	Derecho Comercial: Contratos mercantiles y títulos de crédito	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE423	Litigación oral	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE424	Derecho Tributario: Impuestos a la renta y a las ventas y servicios	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE425	Curso electivo 2	Taller de Integración 2
DERE426	Curso electivo 3	Taller de Integración 2
DERE427	Taller de Integración 3	Derecho Civil: Derecho de Familia/ Derecho Comercial: Actos mercantiles y organización jurídica de la empresa/ Derecho Procesal Penal/ Derecho Tributario: Los tributos/ Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado/ Derecho Civil: Derecho sucesorio/ Derecho Comercial: Contratos mercantiles y títulos de crédito/ Litigación oral/ Derecho Tributario: Impuestos a la renta y a las ventas y servicios
DERE - TIUV 428	Taller de integración perfil sello UV I	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE511	Curso electivo 4	Taller de Integración 2
DERE512	Curso electivo 5	Taller de Integración 2
DERE513	Clínica jurídica	Derecho Civil: Derecho de Familia/Litigación oral
DERE514	Seminario de Licenciatura 1	Derecho Civil: Derecho de Familia/Derecho Procesal Penal/Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado
DERE515	Curso electivo 6	Taller de Integración 2
DERE516	Filosofía del derecho	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE - TIUV 517	Taller de integración perfil sello UV II	Taller de integración perfil sello UV I
DERE521	Seminario de Integración	Derecho Procesal Penal/Derecho Civil: Derecho sucesorio
DERE522	Taller de Inserción profesional	Litigación oral
DERE523	Seminario de Licenciatura 2	Seminario de Licenciatura 1

Donde dice:

Artículo 15. Desinscripción de asignaturas.

La inscripción de una asignatura no podrá ser dejada sin efecto sino por las causales que establezcan el Reglamento General de Estudios de la Universidad y sus normas complementarias, y dentro de los plazos que fije el Calendario de Actividades Académicas de Pregrado de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra h) del Artículo 13 de este reglamento.

Debe decir:

Artículo 15. Desinscripción de asignaturas.

La inscripción de una asignatura no podrá ser dejada sin efecto sino por las causales que establezcan el Reglamento General de Estudios de la Universidad y sus normas complementarias, y dentro de los

plazos que fije el Calendario de Actividades Académicas de Pregrado de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra h) del Artículo 13 de este reglamento.

Artículo 15 bis. Homologación de asignaturas.

La homologación de estudios superiores cursados con anterioridad solo podrá efectuarse respecto de las asignaturas que conforman el primer ciclo formativo de la carrera.

Donde dice:

Artículo 21. Actividades de evaluación.

La calificación del rendimiento académico de los estudiantes en las diversas asignaturas cursadas comprenderá las siguientes evaluaciones:

a) Evaluaciones durante el desarrollo de la asignatura.

En las asignaturas que contemplan más de tres horas presenciales semanales deberán efectuarse, a elección del o los profesores responsables, tres o cuatro evaluaciones durante su desarrollo.

En las asignaturas que contemplan más de tres horas presenciales semanales o menos deberán efectuarse, a elección del o los profesores responsables, dos o tres evaluaciones durante su desarrollo.

Estas evaluaciones no podrán ser todas exclusivamente teórico-conceptuales, de modo que una o más de ellas estén total o parcialmente destinadas a la aplicación de conocimientos en función de las competencias que se busca formar, conforme a métodos tales como simulación de juicios, debates, análisis de jurisprudencia, resolución de casos, disertaciones, resolución de problemas y elaboración de proyectos, informes y ensayos académicos.

Las evaluaciones de carácter teórico-conceptual no podrán ser acumulativas. En consecuencia, todo contenido que haya sido objeto de evaluación, cualquiera haya sido la metodología empleada para ello, no podrá ser luego materia de una evaluación teórico-conceptual.

No podrán practicarse evaluaciones que consistan en la asignación de calificaciones en función de la asistencia a clases.

b) Un examen final de curso, en cuanto se cumplan los requisitos exigidos para rendirlo.

Las reglas de este artículo y del siguiente no se aplicarán a la Clínica Jurídica ni al Seminario de Licenciatura, que se regirán en esta materia por sus propios programas. Tampoco se aplicarán a las asignaturas con no más de una hora y media semanales presenciales cuando el Director de la Escuela así lo disponga mediante resolución fundada, que sólo podrá regir a partir del semestre siguiente al de su dictación.

Debe decir:

Artículo 21. Actividades de evaluación.

La calificación del rendimiento académico de los estudiantes en las diversas asignaturas cursadas comprenderá las siguientes evaluaciones:

a) Evaluaciones durante el desarrollo de la asignatura.

En las asignaturas que contemplan más de tres horas presenciales semanales deberán efectuarse tres evaluaciones durante su desarrollo.

En las que contemplan tres horas presenciales semanales o menos deberán efectuarse dos.

Estas evaluaciones no podrán ser todas exclusivamente teórico-conceptuales, de modo que una o más de ellas estén total o parcialmente destinadas a la aplicación de conocimientos en

función de las competencias que se busca formar, conforme a métodos tales como simulación de juicios, debates, análisis de jurisprudencia, resolución de casos, disertaciones, resolución de problemas y elaboración de proyectos, informes y ensayos académicos.

Las evaluaciones de carácter teórico-conceptual no podrán ser acumulativas. En consecuencia, todo contenido que haya sido objeto de evaluación, cualquiera haya sido la metodología empleada para ello, no podrá ser luego materia de una evaluación teórico- conceptual.

Los contenidos comprendidos en una evaluación no podrán incluir a aquellos estudiados en clases con menos de una semana de anticipación a la fecha en que tenga lugar.

No podrán practicarse evaluaciones que consistan en la asignación de calificaciones en función de la asistencia a clases.

- b) Un examen final de curso, en cuanto se cumplan los requisitos exigidos para rendirlo.

Las reglas de este artículo y del siguiente no se aplicarán a la Clínica Jurídica ni al Seminario de Licenciatura, que se regirán en esta materia por sus propios programas. Tampoco se aplicarán a las asignaturas con no más de una hora y media semanales presenciales cuando el Director de la Escuela así lo disponga mediante resolución fundada, que sólo podrá regir a partir del semestre siguiente al de su dictación.

Donde dice:

Artículo 23. Administración de las evaluaciones que se efectúen durante el desarrollo de la asignatura.

En relación a las evaluaciones señaladas en la letra a) del Artículo 21 de este Reglamento, se observarán las siguientes reglas:

- a) La Secretaría Académica deberá elaborar, con la necesaria anticipación y escuchando a los integrantes estudiantiles del Comité Académico-Estudiantil, un calendario semestral de estas evaluaciones, que no podrá comprender más de dos evaluaciones en un día ni tres en una semana para un mismo nivel de la carrera. Este calendario incluirá también fechas para evaluaciones recuperativas, que se fijarán preferentemente dentro de la semana inmediatamente anterior a la temporada de exámenes, y a las cuales no se aplicará la limitación expresada en la parte final de la frase precedente.
- b) Los docentes deben entregar los resultados de las evaluaciones orales el mismo día de su término o, a más tardar, dentro del tercer día hábil siguiente. Los resultados de las evaluaciones escritas deberán ser entregados dentro de los 16 días hábiles siguientes a su realización. Sin embargo, si el número de estudiantes que rindió la evaluación es superior a 50, los docentes dispondrán de un día hábil más por cada diez estudiantes por sobre los 40, pero el plazo total no podrá exceder de veinte días hábiles.
- c) Una vez calificada una evaluación escrita, el estudiante podrá solicitar al profesor correspondiente, a través de la Secretaría Académica, de manera fundada y dentro de cinco días de publicada la calificación, una nueva revisión, aclaración o rectificación de errores en el cálculo de la nota asignada. Efectuada la nueva revisión o transcurrido el plazo sin que se solicite, no se admitirá petición alguna al respecto.
- d) El estudiante que no rinda oportunamente una evaluación será calificado por regla general con nota uno (1,0). Sin embargo, en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento, debidamente acreditados, el Secretario Académico podrá autorizar, en única instancia y por una sola vez, al afectado para rendir una prueba recuperativa en la fecha fijada en el calendario de evaluaciones a que se refiere la letra a) de este Artículo. La petición deberá formularse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha original de la evaluación y no menos de dos días hábiles antes de la fecha de la evaluación recuperativa. Adicionalmente, los estudiantes podrán optar por no rendir en la fecha originalmente prevista hasta dos evaluaciones en total en el semestre sin expresión de causa, en cuyo caso deberán avisar a la

Secretaría Académica dentro de los mismos plazos recién mencionados. En todo caso, las evaluaciones recuperativas comprenderán las mismas materias evaluadas en la fecha original.

- e) En ningún caso puede un docente modificar por sí solo, ni con acuerdo del curso, las fechas fijadas en la forma precedente para la rendición de las evaluaciones.

Debe decir:

Artículo 23. Administración de las evaluaciones que se efectúen durante el desarrollo de la asignatura.

En relación a las evaluaciones señaladas en la letra a) del Artículo 21 de este Reglamento, se observarán las siguientes reglas:

- a) La Secretaría Académica deberá elaborar, con la necesaria anticipación y escuchando a los integrantes estudiantiles del Comité Académico-Estudiantil, un calendario semestral de estas evaluaciones, que no podrá comprender más de dos evaluaciones en un día ni tres en una semana para un mismo nivel de la carrera. Este calendario incluirá también fechas para evaluaciones recuperativas, que se fijarán preferentemente dentro de la semana inmediatamente anterior a la temporada de exámenes, y a las cuales no se aplicará la limitación expresada en la parte final de la frase precedente.
- b) Los docentes deben entregar los resultados de las evaluaciones orales el mismo día de su término o, a más tardar, dentro del tercer día hábil siguiente. En las evaluaciones orales individuales deberá observarse la regla a que se refiere el inciso segundo de la letra c) del Artículo 24 de este Reglamento. Los resultados de las evaluaciones escritas deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes a su realización. Sin embargo, si el número de estudiantes que rindió la evaluación es superior a 50, los docentes dispondrán de un día hábil más por cada diez estudiantes por sobre los 40, pero el plazo total no podrá exceder de veinte días hábiles.
- c) Una vez calificada una evaluación escrita, el estudiante podrá solicitar al profesor correspondiente, a través de la Secretaría Académica, de manera fundada y dentro de cinco días de publicada la calificación, una nueva revisión, aclaración o rectificación de errores en el cálculo de la nota asignada. Efectuada la nueva revisión o transcurrido el plazo sin que se solicite, no se admitirá petición alguna al respecto.
- d) El estudiante que no rinda oportunamente una evaluación será calificado por regla general con nota uno (1,0). Sin embargo, en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento, debidamente acreditados, la Secretaría Académica podrá autorizar, en única instancia y por una sola vez, al afectado para rendir una prueba recuperativa en la fecha fijada en el calendario de evaluaciones a que se refiere la letra a) de este artículo. Se entenderá que existe tal impedimento grave siempre que, según el calendario aprobado por la Secretaría Académica, un estudiante tenga fijadas dos o más evaluaciones para el mismo día, aunque no se considerarán para estos efectos las correspondientes a los talleres y asignaturas electivas. La petición deberá formularse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha original de la evaluación y no menos de dos días hábiles antes de la fecha de la evaluación recuperativa. Adicionalmente, los estudiantes podrán optar por no rendir en la fecha originalmente prevista hasta dos evaluaciones en total en el semestre sin expresión de causa, en cuyo caso deberán avisar a la Secretaría Académica dentro de los mismos plazos recién mencionados. En todo caso, las evaluaciones recuperativas comprenderán las mismas materias evaluadas en la fecha original.
- e) En ningún caso puede un docente modificar por sí solo, ni con acuerdo del curso, las fechas fijadas en la forma precedente para la rendición de las evaluaciones.

Donde dice:

Artículo 24. Administración del examen.

En relación con el examen final de curso señalado en la letra b) del Artículo 21 de este Reglamento, se observarán las siguientes reglas:

- a) La Secretaría Académica deberá elaborar, con la debida anticipación y escuchando a los integrantes estudiantiles del Comité Académico Estudiantil, un calendario semestral de exámenes, incluyendo una temporada ordinaria y una extraordinaria.
- b) Los exámenes serán orales o escritos, a elección del o los profesores responsables. Cualquiera sea su modalidad, el examen deberá ser evaluado por el profesor que impartió el curso, o, en caso de co-docencia, por los profesores que lo impartieron, de preferencia cada uno en su respectiva materia. No obstante lo anterior, en los exámenes orales dichos profesores podrán invitar a otros docentes a integrar comisiones examinadoras junto con ellos.
- c) Si el examen es oral, las interrogaciones deberán efectuarse conforme a un cedulario, que deberá ser puesto en conocimiento de los estudiantes por lo menos tres días corridos antes del examen.

Los alumnos serán llamados al examen oral en el orden alfabético de la lista respectiva y examinados individualmente. Una vez finalizado el llamado a todos los que figuren en la nómina, habrá un segundo y último llamado para los que no se hubieren presentado al primero. Las notas de estos exámenes deberán comunicarse inmediatamente después de rendidos y, si el estudiante lo solicita, el o los profesores que lo evaluaron deberán fundamentar sumariamente la calificación.

- d) Los exámenes escritos deben ser razonablemente comprensivos de los resultados de aprendizaje esperados de cada curso.
Las notas de estos exámenes deberán ser entregadas dentro del plazo fatal de 7 días corridos desde su celebración.
Una vez calificado un examen escrito, el estudiante podrá solicitar al profesor correspondiente una nueva revisión, aclaración o rectificación de errores en el cálculo de la nota asignada, conforme a las reglas indicadas en la letra c) del artículo precedente de este Reglamento.
- e) En los exámenes sólo podrán ser evaluados aquellos textos entregados a los estudiantes que hayan sido comentados en clases.
- f) Si un estudiante no rinde un examen oral en la temporada ordinaria o, haciéndolo, obtiene una nota inferior a la requerida para aprobar el curso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de este Reglamento, podrá rendir dicho examen en la temporada extraordinaria.
- g) Sólo podrá rendirse un examen escrito en la temporada extraordinaria cuando el estudiante no haya podido darlo en la ordinaria por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento calificado y debidamente acreditado, para cuyo efecto se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en la letra d) del artículo precedente de este Reglamento. Se entenderá siempre que existe tal fuerza mayor cuando el estudiante haya rendido otro examen, sea oral o escrito, el mismo día para el que estaba fijado el que no dio o en el día inmediatamente anterior o posterior a él.
- h) El estudiante que no rinda el examen en la única o última temporada en que tenía derecho a hacerlo lo reprobará con nota uno (1,0).

Debe decir:

Artículo 24. Administración del examen.

En relación con el examen final de curso señalado en la letra b) del Artículo 21 de este Reglamento, se observarán las siguientes reglas:

- a) La Secretaría Académica deberá elaborar, con la debida anticipación y escuchando a los integrantes estudiantiles del Comité Académico Estudiantil, un calendario semestral de exámenes, incluyendo una temporada ordinaria y una extraordinaria.
- b) Los exámenes serán orales o escritos, según se haya indicado en el Plan de Trabajo de la asignatura. Solo cuando circunstancias excepcionales y calificadas así lo justifiquen, el Director

de la Escuela autorizará a que el examen se efectúe en una modalidad diferente a la prevista. En cualquier caso, el examen deberá ser evaluado por el profesor que impartió el curso, o, en caso de co-docencia, por los profesores que lo impartieron, de preferencia cada uno en su respectiva materia. No obstante lo anterior, en los exámenes orales dichos profesores podrán invitar a otros docentes a integrar comisiones examinadoras junto con ellos.

- c) Si el examen es oral, las interrogaciones deberán efectuarse conforme a un cedulario, que deberá ser puesto en conocimiento de los estudiantes por lo menos tres días corridos antes del examen.

Los/las estudiantes serán llamados/as al examen oral en el orden alfabético de la lista respectiva y examinados individualmente. Una vez finalizado el llamado a todos los que figuren en la nómina, habrá un segundo y último llamado para los que no se hubieren presentado al primero.

Las notas de estos exámenes deberán comunicarse inmediatamente después de rendidos y, si el estudiante lo solicita, el o los profesores que lo evaluaron deberán fundamentar sumariamente la calificación.

- d) Los exámenes escritos deben ser razonablemente comprensivos de los resultados de aprendizaje esperados de cada curso.

Las notas de estos exámenes deberán ser entregadas dentro del plazo fatal de 7 días corridos desde su celebración.

Una vez calificado un examen escrito, el estudiante podrá solicitar al profesor correspondiente una nueva revisión, aclaración o rectificación de errores en el cálculo de la nota asignada, conforme a las reglas indicadas en la letra c) del artículo precedente de este Reglamento.

- e) En los exámenes sólo podrán ser evaluados aquellos textos entregados a los estudiantes que hayan sido comentados en clases.

- f) Si un estudiante no rinde un examen oral en la temporada ordinaria o, haciéndolo, obtiene una nota inferior a la requerida para aprobar el curso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de este Reglamento, podrá rendir dicho examen en la temporada extraordinaria.

- g) Sólo podrá rendirse un examen escrito en la temporada extraordinaria cuando el estudiante no haya podido darlo en la ordinaria por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento calificado y debidamente acreditado, para cuyo efecto se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en la letra d) del artículo precedente de este Reglamento. Se entenderá siempre que existe tal fuerza mayor cuando el estudiante haya rendido otro examen, sea oral o escrito, el mismo día para el que estaba fijado el que no dio o en el día inmediatamente anterior o posterior a él.

- h) El estudiante que no rinda el examen en la única o última temporada en que tenía derecho a hacerlo lo reprobará con nota uno (1,0).

Donde dice:

Artículo 27. Objetivos del Seminario de Licenciatura.

El Seminario de Licenciatura, actividad de licenciatura incorporada al período lectivo, consiste en un conjunto de actividades de docencia y de trabajo individual de los alumnos, con el apoyo de un profesor guía, en que aquellos se formarán en competencias de investigación en cualquier de las asignaturas obligatorias o electivas que comprende el Plan de Estudios.

Debe decir:

Artículo 27. Objetivos del Seminario de Licenciatura.

El Seminario de Licenciatura, actividad de licenciatura incorporada al período lectivo que comprende dos asignaturas semestrales, consiste en un conjunto de actividades de docencia y de trabajo individual de los/las estudiantes, con el apoyo de un profesor guía, en que aquéllos se formarán en

competencias de investigación en cualquiera de las asignaturas obligatorias o electivas que comprende el Plan de Estudios.

Donde dice:

Artículo 28. La tesina.

El Seminario de Licenciatura concluirá con la presentación, defensa oral y aprobación de una tesina que consistirá en un trabajo escrito cuya escritura y contenido deberán demostrar la capacidad del alumno de identificar un problema de interés jurídico, acotarlo y discutirlo, manejar las propuestas más importantes para su solución, con la bibliografía básica que sostenga el argumento, debidamente glosada, siendo las conclusiones del trabajo una culminación plausible de los razonamientos expuestos.

El Seminario de Licenciatura concluirá con la presentación y aprobación de una tesina que consistirá en un trabajo escrito cuya estructura y contenido deberán demostrar la capacidad del alumno de identificar un problema de interés jurídico, acotarlo y discutirlo, manejar las propuestas más importantes para su solución, con la bibliografía básica que sostenga el argumento, debidamente glosada, siendo las conclusiones del trabajo una culminación plausible de los razonamientos expuestos.

La tesina tendrá una extensión máxima de cuarenta y no menos de veinte páginas, escritas en hoja de tamaño carta, con un interlineado de espacio y medio. Para la contabilización de las páginas se excluirán el índice, la bibliografía y, si los hubiere, los anexos.

Debe decir:

Artículo 28. La tesina.

El Seminario de Licenciatura concluirá con la presentación y aprobación de una tesina que consistirá en un trabajo escrito cuya estructura y contenido deberán demostrar la capacidad del/la estudiante de identificar un problema de interés jurídico, acotarlo y discutirlo, manejar las propuestas más importantes para su solución, con la bibliografía básica que sostenga el argumento, debidamente glosada, siendo las conclusiones del trabajo una culminación plausible de los razonamientos expuestos.

La tesina tendrá una extensión máxima de cuarenta y no menos de veinte páginas, escritas en hoja de tamaño carta, con un interlineado de espacio y medio. Para la contabilización de las páginas se excluirán el índice, la bibliografía y, si los hubiere, los anexos.

II. INCORPORASE en la Resolución Exenta N° 6749 de 30 de diciembre de 2016, que aprobó el Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, el siguiente artículo transitorio:

Artículo Transitorio.

Hasta el año académico 2024 se permitirá cursar simultáneamente las asignaturas Seminario de Licenciatura I y Seminario de Licenciatura II a los estudiantes que puedan quedar en condición de egreso al cabo del primer semestre del año académico.

Durante el mismo período, no se tomará en cuenta el Seminario de Licenciatura II para el cálculo del máximo de créditos a que se refiere el Artículo 13 del presente Reglamento.”

III. FÍJESE el siguiente texto refundido del Reglamento del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, aprobado por la Resolución Exenta N° 6749 de 30 de diciembre de 2016, el que queda redactado de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos del Plan de Estudios.

El currículo de la Escuela de Derecho tiene por objetivo general preparar Licenciados/as en Ciencias Jurídicas de excelencia al tenor del compromiso formativo declarado en el perfil de egreso de la carrera. Sus objetivos específicos son:

- 1) Articular los diversos saberes que debe dominar y movilizar un/a estudiante para habilitarse en las competencias que declara y compromete el perfil de egreso.
- 2) Proporcionar una guía o itinerario que oriente a los/las estudiantes en su proceso formativo y ofrezca, a la vez, las claves necesarias para una gestión curricular conducente al cumplimiento de los compromisos expresados en el perfil aludido.

Artículo 2. El perfil del/la Licenciado/a en Ciencias Jurídicas.

El/la Licenciado/a en Ciencias Jurídicas de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso es un graduado formado para desempeñarse con estándares de calidad en aquellos campos que el ordenamiento jurídico vigente y las prácticas predominantes en nuestra sociedad reconocen como propios de la profesión de abogado.

Las principales áreas del quehacer profesional para las que se encuentra habilitado son las siguientes:

- Defensa y representación.
- Asesoría jurídica.
- Ejercicio de la función jurisdiccional.
- Gestión de conflictos mediante métodos alternativos de resolución.
- Elaboración de normas jurídicas.
- Investigación y extensión jurídicas y enseñanza del Derecho.

Estos ámbitos de realización se articulan a partir de un saber fundamental propio del abogado, como es su capacidad para la interpretación y argumentación jurídicas, es decir, su habilidad para atribuir significado a enunciados normativos de un modo que resulte coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico y con la realidad social y el sustrato axiológico que subyacen a él y para expresar, verbalmente y por escrito, justificaciones basadas en normas, persuasivas y lingüística y lógicamente plausibles, para las decisiones que adopta o las opciones que defiende en el ejercicio de la profesión.

La educación jurídica del/la licenciado/a incluye la formación de una conciencia crítica autónoma, que le permite juzgar la utilidad, corrección y justicia de las normas e instituciones jurídicas, así como de los efectos sociales que éstas produzcan, con la finalidad de colaborar en el perfeccionamiento del Derecho.

El/la licenciado/a está en condiciones de comprender la pluralidad de concepciones filosóficas, políticas y jurídicas de una sociedad abierta, de valorar positivamente dicha diversidad y desarrollar, en consecuencia, conductas tanto personales como profesionales guiadas por el pluralismo y la

tolerancia. Se espera, asimismo, que manifieste un compromiso activo con la construcción, preservación y perfeccionamiento de la democracia y con el respeto de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 3. Competencias del/la Licenciado/a en Ciencias Jurídicas.

Las competencias que el Plan de Estudios pretende realizar en la formación de sus licenciados/as, para los diferentes ámbitos de realización profesional, son las siguientes:

- 1.- Defensa y representación:
 - Defensa de las pretensiones y oposiciones de personas naturales y jurídicas ante órganos jurisdiccionales y administrativos y gestión de sus intereses en otros ámbitos, haciendo uso de las técnicas de litigación y negociación apropiadas.
- 2.- Asesoría jurídica:
 - Asistencia y consejo a personas e instituciones públicas y privadas acerca de:
 - Los derechos que les asisten y las obligaciones jurídicas que pesan sobre ellos;
 - Los medios y vías que el Derecho les ofrece para la consecución de sus objetivos y los costos y beneficios, ventajas y desventajas que presenta cada uno de ellos.
 - Redacción de los textos de negocios jurídicos que tales personas e instituciones deseen celebrar u otorgar y de otros documentos que requieran.
- 3.- Ejercicio de la función jurisdiccional:
 - Resolución de casos jurídicamente relevantes mediante la ponderación y aplicación de reglas y otros estándares normativos -valores, principios, directrices- emanados de las diferentes fuentes del Derecho.
- 4.- Gestión de conflictos mediante métodos alternativos de resolución:
 - Selección y aplicación de métodos no adversariales de resolución de conflictos de acuerdo a parámetros de minimización de los costos asociados a su intervención.
- 5.- Elaboración de normas jurídicas:
 - Preparación de enunciados y cuerpos normativos, propios de cualquier fuente del Derecho, siguiendo las reglas de la técnica de elaboración de normas.
- 6.- Investigación jurídica y enseñanza del Derecho:
 - Creación o sistematización de conocimientos jurídicos, ya sea que versen sobre el contenido de uno o más ordenamientos determinados, sobre nociones y principios comunes a todos ellos o sobre los hechos y valores con los que el Derecho se conecta.
 - Transmisión de conocimientos jurídicos mediante publicaciones y exposiciones orales dirigidas a especialistas o al público en general.
 - Enseñanza del Derecho a estudiantes universitarios/as.
- 7.- Competencias genéricas y transversales a la formación:
 - Comprender y analizar críticamente textos y documentos vinculados a la profesión y a las disciplinas asociadas a ella.
 - Expresarse, oralmente y por escrito, de manera eficaz, utilizando un lenguaje correcto, unido al manejo de un amplio repertorio de conceptos jurídicos y a la capacidad para desarrollar razonamientos jurídicos compuestos por cadenas argumentales consistentes y persuasivas.
 - Reconocer problemas jurídicos, plantearlos adecuadamente, concebir las soluciones que ellos admitan e identificar los métodos de resolución y las estrategias más apropiadas para abordarlos; todo ello a partir de los hechos de cada caso, las fuentes en juego y los valores, principios y normas comprometidos.
 - Estar en condiciones de localizar normas e instituciones de ordenamientos jurídicos extranjeros o de carácter supranacional, consiguiendo así un buen manejo de las técnicas del Derecho comparado y una comprensión de cómo se articulan hoy los Derechos nacionales con el Derecho Internacional.
 - Poseer conocimientos básicos en el campo de las ciencias sociales y humanidades, que permitan una adecuada comprensión del Derecho como fenómeno cultural.
 - Conocer y manejar técnicas de negociación.

- Manejar tecnologías de la información, particularmente ofimática y motores de búsqueda, en calidad de usuario de nivel medio o avanzado.
- Observar un comportamiento honesto, éticamente plausible y tolerante, asentado en la valoración del pluralismo y el respeto de los derechos de las personas.

TITULO SEGUNDO: DEL PLAN DE ESTUDIOS, SU APLICACIÓN Y VALORACIÓN

Artículo 4. El Plan de Estudios y su contenido.

El Plan de Estudios de la carrera de Derecho es la organización del proceso de enseñanza-aprendizaje en cuanto especifica la denominación, número, distribución, requisitos y secuencia de las distintas asignaturas y demás actividades curriculares que se estiman necesarias para la formación profesional del/la licenciado/a.

El Plan de estudios se compone de dos ciclos formativos. El primer ciclo se orienta a la formación de las competencias del perfil de egreso en sus niveles básico e intermedio de desarrollo, comprende las asignaturas correspondientes a los seis primeros semestres y culmina con la aprobación del Examen de Integración. El segundo ciclo se orienta a la formación de las competencias del perfil de egreso en su nivel avanzado, comprende las asignaturas correspondientes a los cuatro últimos semestres y culmina con la aprobación del Examen de Licenciatura.

El Plan de Estudios está integrado por las asignaturas, obligatorias y electivas, y demás actividades curriculares a que alude este Reglamento, y contemplará los créditos y horas directas e indirectas que se indican en la Resolución Exenta del Director de la División Académica N° 570 de 26 de enero de 2016, que estableció la malla curricular vigente.

La calidad de egresado se obtendrá completando la totalidad de los créditos previstos en la letra A del Artículo 1° del N° I de la Resolución Exenta del Director de la División Académica N° 570 de 26 de enero de 2016.

Artículo 5. Asignaturas obligatorias.

Las asignaturas obligatorias son aquellas que, designadas nominativamente como tales en el Plan de Estudios, necesariamente deben ser cursadas y aprobadas por el/la estudiante, y que pueden consistir en:

- a) Asignaturas de formación básica: orientadas a entregar conocimientos y competencias fundamentales en diversas disciplinas que convergen para una adecuada comprensión del fenómeno jurídico.
- b) Asignaturas de formación profesional teórica: se orientan a proveer una sólida formación en aquellas áreas que representan las líneas matrices de estructuración del saber jurídico.
- c) Asignaturas de formación profesional práctica: Se encaminan a fortalecer aquellas destrezas más relevantes y propias del desempeño jurídico en sus diversas expresiones.

Artículo 6. Asignaturas electivas.

Las asignaturas electivas son aquellas que profundizan la formación general y profesional del/la estudiante, y que éste podrá escoger entre las diversas opciones que se le ofrezcan, con la obligación de completar el número mínimo exigido por el Plan de Estudios y de observar la restricción que se menciona en el inciso siguiente. Se procurará la articulación de estas asignaturas con los programas de postgrado que ofrezca la Escuela de Derecho conforme a la reglamentación de la Universidad y de dichos programas.

Los cursos electivos se agruparán en tres líneas: Derecho Privado, Derecho Procesal y Penal y Derecho Público. Los/las estudiantes deberán concentrar a lo menos cuatro de sus electivos en una de esas tres áreas y se les concederá una certificación especial, emitida por la Secretaría de Estudios de la Facultad, que acredite que realizaron estudios de profundización en una línea en particular.

Los integrantes estudiantiles del Comité Académico-Estudiantil podrán proponer al Director de la Escuela la dictación de asignaturas electivas a través de dicho órgano.

Artículo 7. Talleres de Integración.

Hacia el final del segundo, cuarto y octavo semestres, se efectuarán Talleres de Integración con el propósito de facilitar la convergencia del aporte que las asignaturas del respectivo nivel anual hacen a la formación de las competencias contempladas en el perfil de egreso.

Los Talleres de Integración deberán ser cursados por los/las estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas que correspondan al nivel anual en que se ubica el taller, sin considerar para estos efectos a los Talleres de Inglés, ni a los Talleres de Integración Perfil Sello UV, ni a los Cursos Electivos.

Los/las estudiantes que no puedan cursar oportunamente un Taller de Integración por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Secretaría Académica deberán hacerlo al inicio del año académico siguiente. En los demás casos, se los tendrá por reprobados.

Los/las estudiantes que reprobren un Taller de Integración sólo podrán inscribir en lo sucesivo asignaturas que en su conjunto no excedan de los 20 créditos en cada semestre, hasta que aprueben el taller de que se trate.

Artículo 8. Examen de Integración.

El Examen de Integración tiene por objeto evaluar el dominio de las competencias del perfil de egreso en sus niveles básico e intermedio de desarrollo. Deberán rendirlo, hacia el término del año académico, los/las estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de los primeros cuatro semestres de la carrera, sin considerar para estos efectos a los Talleres de Inglés, como asimismo las asignaturas de las líneas de Derecho Civil y Derecho Procesal correspondientes al quinto y sexto semestres. Deberán rendir también este examen aquellos/as estudiantes a quienes falte por aprobar un máximo de dos asignaturas de los primeros seis semestres, cualesquiera sean ellas, sin considerar para estos efectos a los Talleres de Inglés.

Los/las estudiantes que reprobren el Examen de Integración deberán cursar y aprobar un Taller Remedial de Integración, que se impartirá al inicio del semestre siguiente.

Quienes no puedan rendir el Examen de Integración o reprobren tanto éste como el Taller Remedial de Integración, podrán cursar, no obstante, las asignaturas de las líneas de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Penal de los semestres séptimo y octavo, siempre que hayan aprobado las asignaturas previas de la línea correspondiente. Litigación Oral se entenderá, para estos efectos, parte de la línea de Derecho Procesal.

Artículo 9. Seminario de Integración.

Durante el décimo semestre de la carrera se impartirá un Seminario de Integración, que tendrá por objeto facilitar la convergencia general de las competencias contempladas en el perfil de egreso, enfocadas en las instituciones fundamentales de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional.

Artículo 10. Clínica Jurídica.

La Clínica Jurídica es una asignatura de carácter eminentemente práctico, en la que los/las estudiantes atienden, con la guía y bajo la supervisión de un docente, problemas jurídicos reales de los usuarios del Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho, incluyendo la actuación en procesos judiciales en representación de ellos. Los/las estudiantes podrán cumplir parte de las horas que esta asignatura contempla en estudios jurídicos e instituciones públicas y privadas, a través de pasantías. Tiene una duración anual y se sitúa en los semestres noveno y décimo de la carrera,

Artículo 11. Créditos.

Crédito es la unidad de medida del trabajo académico que deben realizar los/las estudiantes y que se determina en relación con una valoración cuantitativa de cada una de las asignaturas que integran el Plan de Estudios vigente.

El número de créditos aprobados para egresar de la carrera será de 300, los cuales se distribuirán en la forma y con la progresión que determina la Resolución Exenta del Director de la División Académica N° 570 de 26 de enero de 2016.

Los docentes deberán ajustar la carga académica efectiva de los/las estudiantes al número de créditos que le asigne a su asignatura el Plan de Estudios de la carrera.

Artículo 12. Plan de Trabajo.

Cada profesor deberá entregar a la Secretaría Académica un Plan de Trabajo del respectivo curso o taller antes del término del semestre previo a aquel en que se dictará, de modo que los/las estudiantes puedan conocerlo antes de inscribir asignaturas. Dicho documento contendrá la forma en que desarrollará el programa del curso, en cuanto a resultados de aprendizaje, metodología, bibliografía, sistema de evaluación, y toda otra información que sea relevante, especialmente en relación con las condiciones de aprobación del curso, incluyendo los requisitos especiales de asistencia fijados en conformidad con el inciso segundo del Artículo 17 de este reglamento.

El Plan de Trabajo deberá destinar a lo menos un 25% del total de sesiones del curso al desarrollo de métodos de enseñanza que supongan la participación activa del/la estudiante como elemento dinámico en el desarrollo de la clase.

Cuando el Plan de Trabajo de una asignatura no sea entregado oportunamente, se entenderá que rige el último presentado por el profesor para esa misma asignatura. Si se trata de un profesor nuevo, se aplicará uno de la misma asignatura que determine el presidente del departamento respectivo. A su vez, el Plan de Trabajo solo se entenderá presentado si contiene lo señalado en el inciso primero del presente artículo, y particularmente la especificación de la modalidad de las evaluaciones del curso de que se trate, incluido el examen.

TITULO TERCERO: DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Artículo 13. Avance curricular e inscripción de asignaturas.

En general, el progreso curricular de los/las estudiantes se ceñirá a la estructura del Plan de Estudios de la carrera, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo siguiente para las diversas asignaturas que comprende, y conforme a las siguientes reglas:

- a) Cada estudiante deberá cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios, conforme a la organización y secuencia prevista para los 10 períodos semestrales que comprende la carrera. Por regla general, las asignaturas de los períodos impares se impartirán en el primer semestre de cada año académico, y las de períodos pares en el segundo.
- b) Toda vez que sea necesario precisar el progreso curricular de un/a estudiante, éste se entenderá situado en un período semestral determinado mientras no apruebe la totalidad de las asignaturas que ese período comprende.

Sin embargo, para el solo efecto de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 18.120, la promoción de los/las estudiantes se entenderá anual. En consecuencia, no quedarán promovidos al nivel anual siguiente, o no egresarán, en su caso, sino una vez aprobada la totalidad de las asignaturas anuales o semestrales del período anual respectivo.

- c) Los/las estudiantes deberán inscribir en cada semestre del año académico la totalidad de las asignaturas que correspondan al período semestral en que se encuentren situados, conforme a la regla de la letra b) precedente.
- d) Los/las estudiantes que hubieren aprobado con anterioridad una parte de la carga académica comprendida en su respectivo período, deberán inscribir, además, asignaturas que correspondan al período inmediatamente superior y, sucesivamente, a los siguientes períodos, con las limitaciones que se indican en la letra e) siguiente.
- e) La norma expresada en la letra d) precedente está sujeta a las siguientes dos limitaciones:
 - 1) No podrán inscribirse, por regla general, asignaturas correspondientes a más de dos niveles anuales diferentes, sin tomar en cuenta para estos efectos a los Talleres de Inglés ni a los Talleres de Integración Perfil Sello UV. Solo será posible inscribir asignaturas de un tercer nivel cuando las de los dos previos que el/la estudiante pueda cursar en el semestre de que se trate no alcancen a superar 15 créditos en total.
 - 2) El total de créditos de las asignaturas inscritas no podrá, por regla general, ser superior a 30. Sin embargo, el Director de la Escuela podrá autorizar la inscripción de asignaturas que totalicen hasta 36 créditos, cuando ello parezca recomendable para un apropiado avance curricular de los respectivos/as estudiantes.
- f) Ningún estudiante podrá inscribirse en asignaturas cuyos horarios sean incompatibles entre sí, a no ser que el Director, a través del Secretario Académico, lo autorice por motivos fundados, lo que no eximirá de la obligación de cumplir con los requisitos de asistencia mínima que sean exigibles.
- g) El Director de la Escuela, a través del Secretario Académico, podrá autorizar a un/a estudiante, en caso de choque de horarios o en virtud de otra causa grave fehacientemente acreditada, la inscripción de asignaturas sin sujeción a lo dispuesto en las letras c) y d) precedentes.
- h) En caso que un/a estudiante inscriba asignaturas en contravención con lo dispuesto en este Reglamento, el Secretario Académico adoptará todas las medidas administrativas conducentes a subsanar esta situación y a ajustar la inscripción del/la estudiante a las reglas establecidas para ello.

Artículo 14. Requisitos de inscripción de asignaturas.

Los/las estudiantes podrán inscribirse sólo en aquellos cursos para los cuales se encuentren habilitados al momento de la inscripción, considerando lo dispuesto en el artículo precedente y los requisitos establecidos para las distintas asignaturas.

Los requisitos se entienden cumplidos únicamente cuando la asignatura a que se refieren ha sido aprobada.

A solicitud del Director de la Escuela, el Decano de la Facultad podrá eximir del cumplimiento de prerrequisitos a aquellos/as estudiantes que, demostrando un alto rendimiento académico y una regular progresión curricular, no hayan podido cursar las asignaturas que constituyen tales, en razón de haberse encontrado estudiando durante el semestre inmediatamente anterior en otra universidad, conforme a un programa de movilidad estudiantil aprobado por la Universidad de Valparaíso.

Los requisitos de cada asignatura son los siguientes:

Código	Asignatura	Requisitos
DERE111	Derecho Romano	No tiene
DERE112	Economía	No tiene
DERE113	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho	No tiene
DERE114	Teoría Política	No tiene
DERE115	Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación	No tiene
DERE116	Introducción a la filosofía jurídica y moral	No tiene
DERE117	Taller de Inglés I	No tiene
DERE121	Historia del Derecho	No tiene
DERE122	Derecho Económico: Regulación económica	Economía
DERE123	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE124	Historia institucional de Chile	No tiene
DERE125	Lectura Crítica y Autorregulación	Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación
DERE126	Taller de Derecho y tecnología	No tiene
DERE127	Taller de inglés II	Taller de Inglés I
DERE128	Taller de integración 1	Derecho Romano/Economía/ Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/ Teoría Política/ Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación/ Introducción a la filosofía jurídica y moral/ Historia del Derecho/ Derecho Económico: Regulación económica/ Introducción al Derecho: Ordenamiento

		jurídico e interpretación/ Historia institucional de Chile/ Lectura Crítica y Autorregulación/ Taller de Derecho y tecnología
DERE211	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE212	Derecho Económico: Orden público económico	Economía
DERE213	Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE214	Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE215	Derecho Internacional Público: La sociedad internacional y su ordenamiento jurídico	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE216	Taller de inglés III	Taller de Inglés II
DERE221	Derecho Civil: Bienes	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE222	Resolución alternativa de conflictos	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE223	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación
DERE224	Derecho Constitucional orgánico	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE225	Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito	Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación/ Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales
DERE226	Derecho Internacional Público: Derecho de la cooperación internacional	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho
DERE227	Taller de integración 2	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico/ Derecho Económico: Orden público económico/ Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal/ Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales/ Derecho Internacional Público: La sociedad internacional y su ordenamiento jurídico/ Derecho Civil: Bienes/ Resolución alternativa de conflictos/ Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento/ Derecho Constitucional orgánico/ Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito/ Derecho Internacional Público: Derecho de la cooperación internacional
DERE311	Derecho Civil: Obligaciones	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE312	Derecho individual del Trabajo	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE313	Derecho Procesal Civil: Procedimientos declarativos	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento

DERE314	Derecho Administrativo: Organización y actividad administrativa	Derecho Constitucional orgánico
DERE315	Derecho Penal: Teorías del delito y de la pena	Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito
DERE316	Taller de técnicas en elaboración de normas	Derecho Constitucional orgánico
DERE321	Derecho Civil: Fuentes de las obligaciones	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE322	Derecho colectivo del Trabajo	Derecho Civil: Teoría del acto jurídico
DERE323	Derecho Procesal Civil: Recursos y ejecución	Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento
DERE324	Derecho Administrativo: Control y responsabilidad de la Administración	Derecho Constitucional orgánico
DERE325	Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos del individuo	Derecho Penal: Teorías del delito y de la pena
DERE326	Sociología Jurídica	Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/Teoría Política
DERE327	Examen de Integración/Taller Remedial de Integración	Derecho Romano/Economía/ Introducción al Derecho: Órdenes normativos y fuentes del Derecho/ Teoría Política/ Taller de Comunicación y Competencias de Autorregulación/ Introducción a la filosofía jurídica y moral/ Historia del Derecho/ Derecho Económico: Regulación económica/ Introducción al Derecho: Ordenamiento jurídico e interpretación/ Historia institucional de Chile/ Lectura Crítica y Autorregulación/ Taller de Derecho y tecnología/Taller de Integración 1/Derecho Civil: Teoría del acto jurídico/ Derecho Económico: Orden público económico/ Derecho Procesal Civil: Introducción al Derecho Procesal/ Derecho Constitucional: Principios constitucionales y derechos fundamentales/ Derecho Internacional Público: La sociedad internacional y su ordenamiento jurídico/ Derecho Civil: Bienes/ Resolución alternativa de conflictos/ Derecho Procesal Civil: Instituciones básicas del procedimiento/ Derecho Constitucional orgánico/ Derecho Penal: Introducción al Derecho Penal y a la teoría del delito/ Derecho Internacional Público: Derecho de la cooperación internacional/ Taller de Integración 2/Derecho Civil: Obligaciones/ Derecho Procesal Civil: Procedimientos declarativos/ Derecho Civil: Fuentes de las obligaciones/ Derecho Procesal Civil: Recursos y ejecución
DERE411	Derecho Civil: Derecho de Familia	EXAMEN DE INTEGRACIÓN

DERE412	Derecho Comercial: Actos mercantiles y organización jurídica de la empresa	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE413	Derecho Procesal Penal	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE414	Derecho Tributario: Los tributos	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE415	Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE416	Curso electivo 1	Taller de Integración 2
DERE421	Derecho Civil: Derecho sucesorio	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE422	Derecho Comercial: Contratos mercantiles y títulos de crédito	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE423	Litigación oral	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE424	Derecho Tributario: Impuestos a la renta y a las ventas y servicios	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE425	Curso electivo 2	Taller de Integración 2
DERE426	Curso electivo 3	Taller de Integración 2
DERE427	Taller de Integración 3	Derecho Civil: Derecho de Familia/ Derecho Comercial: Actos mercantiles y organización jurídica de la empresa/ Derecho Procesal Penal/ Derecho Tributario: Los tributos/ Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado/ Derecho Civil: Derecho sucesorio/ Derecho Comercial: Contratos mercantiles y títulos de crédito/ Litigación oral/ Derecho Tributario: Impuestos a la renta y a las ventas y servicios
DERE - TIUV 428	Taller de integración perfil sello UV I	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE511	Curso electivo 4	Taller de Integración 2
DERE512	Curso electivo 5	Taller de Integración 2
DERE513	Clínica jurídica	Derecho Civil: Derecho de Familia/Litigación oral
DERE514	Seminario de Licenciatura 1	Derecho Civil: Derecho de Familia/Derecho Procesal Penal/Derecho Penal: Delitos contra bienes jurídicos de la sociedad y del Estado
DERE515	Curso electivo 6	Taller de Integración 2
DERE516	Filosofía del derecho	EXAMEN DE INTEGRACIÓN
DERE - TIUV 517	Taller de integración perfil sello UV II	Taller de integración perfil sello UV I
DERE521	Seminario de Integración	Derecho Procesal Penal/Derecho Civil: Derecho sucesorio
DERE522	Taller de Inserción profesional	Litigación oral
DERE523	Seminario de Licenciatura 2	Seminario de Licenciatura 1

Artículo 15. Desinscripción de asignaturas.

La inscripción de una asignatura no podrá ser dejada sin efecto sino por las causales que establezcan el Reglamento General de Estudios de la Universidad y sus normas complementarias, y dentro de los plazos que fije el Calendario de Actividades Académicas de Pregrado de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra h) del Artículo 13 de este reglamento.

Artículo 15 bis. Homologación de asignaturas.

La homologación de estudios superiores cursados con anterioridad solo podrá efectuarse respecto de las asignaturas que conforman el primer ciclo formativo de la carrera.

TITULO CUARTO: DE LA ASISTENCIA

Artículo 16. Reglas generales.

Dado que sus características propias, en consonancia con el Artículo 13 inciso tercero del Reglamento general de Estudios de la Universidad, así lo justifican, por regla general, para la aprobación de las asignaturas de los cuatro primeros semestres de la carrera los/las estudiantes deberán cumplir con un requisito de asistencia mínima equivalente al 70% de las sesiones efectivamente realizadas en el respectivo curso.

En el caso de las asignaturas del quinto y sexto semestre de la carrera, la asistencia mínima exigida será el 50% de las sesiones efectivamente realizadas.

No se exigirá asistencia mínima para las asignaturas de los últimos cuatro semestres de la carrera.

Artículo 17. Reglas especiales y excepciones.

La Clínica Jurídica, los Talleres de Integración y el Taller Remedial de Integración a que se refiere el inciso segundo del Artículo 8 del presente Reglamento tendrán una exigencia de asistencia del 100%.

Será obligatoria la asistencia a todas aquellas actividades que así lo requieran en razón de consideraciones metodológicas, siempre que el profesor o profesores responsables lo hayan establecido así en el Plan de Trabajo del respectivo curso.

Para aquellos/as estudiantes que estén inscritos en la Clínica Jurídica, el requisito mínimo de asistencia para las demás asignaturas que estén cursando será de un 30% de las sesiones efectivamente realizadas.

Los mínimos de asistencia señalados en el artículo precedente se rebajarán en un quinto para los/las estudiantes que trabajen y los que hayan sufrido durante el semestre la muerte de padres, hermanos, cónyuges o convivientes civiles. Se rebajarán en tres décimos para los que sean padres o madres de menores de hasta cinco años y los que tengan choques de horarios en menos de la mitad de las sesiones del respectivo curso. Y se rebajarán en dos quintos para quienes tengan choques de horarios en la mitad de las sesiones del curso respectivo. Estas rebajas no son acumulables entre sí ni con la indicada en el inciso precedente. Para obtenerlas deberán acreditarse ante la Secretaría Académica las circunstancias mencionadas con los documentos idóneos.

Aquellos/as estudiantes cuya nota resultante del conjunto de evaluaciones desarrolladas durante el semestre, a que se alude en la letra a) del Artículo 22 de este Reglamento, sea igual o superior a cinco (5,0) podrán aprobar la asignatura de que se trate sin necesidad de cumplir con las exigencias mínimas de asistencia.

Las normas de los tres incisos precedentes regirán sin perjuicio de lo dispuesto en los dos primeros incisos del presente artículo.

Las y los estudiantes que gocen de los beneficios establecidos en el Reglamento de Corresponsabilidad de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante el Decreto Exento del Rector N°1590 de 19 diciembre de 2023, tendrán asistencia liberada durante los períodos correspondientes, salvo en los casos a que se refieren los dos primeros incisos del presente artículo, en los que se les concederá flexibilidad horaria.

Artículo 18. Efectos del incumplimiento.

El/la estudiante que no cumpla con los requisitos de asistencia exigibles en conformidad a las normas precedentes, se entenderá automáticamente reprobado con nota uno (1,0) en la respectiva asignatura, no teniendo, en su caso, derecho a presentarse a examen.

Artículo 19. Administración de la asistencia.

Para efectos de las normas precedentes, se observarán las siguientes reglas:

- a) Tratándose de asignaturas sometidas al régimen de asistencia mínima, la Secretaría Académica deberá publicar reportes mensuales de la asistencia de cada estudiante dentro de los diez días hábiles siguientes al término del mes, así como un reporte final a lo menos dos días antes del inicio de la temporada de exámenes.
- b) En dichas asignaturas no se aceptarán justificaciones por inasistencia.
- c) Los/las estudiantes deberán presentarse puntualmente a las sesiones y permanecer en ellas. Todo atraso o ausencia importa inasistencia.
- d) Ya sea que se trate de asignaturas sometidas al régimen de asistencia mínima o no, los docentes están obligados a controlar la asistencia en el registro proporcionado por la Escuela. Entregado el registro a la Secretaría Académica, no habrá lugar a rectificación ulterior.
- e) Los/las estudiantes de un curso podrán solicitar al Secretario Académico de la Escuela que se registre su asistencia una vez transcurridos 20 minutos de la hora de inicio de una clase, sin que el profesor responsable haya comparecido a ella, salvo que se les haya notificado por la Secretaría académica de la suspensión o retraso de la clase, a lo menos con 30 minutos de anticipación.

TITULO QUINTO: DE LAS EVALUACIONES Y DE LA PROMOCIÓN ACADÉMICA

Artículo 20. Escala general de notas.

Cada asignatura culminará con una nota o calificación final que, de conformidad al Reglamento General de Estudios de la Universidad, corresponderá a los siguientes conceptos:

Nota de 1,0 a 3,9 Malo.

Nota de 4,0 a 5,0 Regular.

Nota de 5,1 a 6,0 Bueno.

Nota de 6,1 a 7,0 Muy Bueno.

La escala de notas será de uno (1,0) a siete (7,0). Las notas se expresarán en números enteros y fracciones hasta en décimas, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y despreciándose las centésimas iguales o inferiores a 0,04.

Para aprobar una asignatura se requiere que la nota o calificación final, calculada con la debida ponderación, sea igual o superior a cuatro (4,0).

Artículo 21. Actividades de evaluación.

La calificación del rendimiento académico de los/las estudiantes en las diversas asignaturas cursadas comprenderá las siguientes evaluaciones:

a) Evaluaciones durante el desarrollo de la asignatura.

En las asignaturas que contemplan más de tres horas presenciales semanales deberán efectuarse tres evaluaciones durante su desarrollo.

En las que contemplan tres horas presenciales semanales o menos deberán efectuarse dos.

Estas evaluaciones no podrán ser todas exclusivamente teórico-conceptuales, de modo que una o más de ellas estén total o parcialmente destinadas a la aplicación de conocimientos en función de las competencias que se busca formar, conforme a métodos tales como simulación de juicios, debates, análisis de jurisprudencia, resolución de casos, disertaciones, resolución de problemas y elaboración de proyectos, informes y ensayos académicos.

Las evaluaciones de carácter teórico-conceptual no podrán ser acumulativas. En consecuencia, todo contenido que haya sido objeto de evaluación, cualquiera haya sido la metodología empleada para ello, no podrá ser luego materia de una evaluación teórico- conceptual.

Los contenidos comprendidos en una evaluación no podrán incluir a aquellos estudiados en clases con menos de una semana de anticipación a la fecha en que tenga lugar.

No podrán practicarse evaluaciones que consistan en la asignación de calificaciones en función de la asistencia a clases.

b) Un examen final de curso, en cuanto se cumplan los requisitos exigidos para rendirlo.

Las reglas de este artículo y del siguiente no se aplicarán a la Clínica Jurídica ni al Seminario de Licenciatura, que se regirán en esta materia por sus propios programas. Tampoco se aplicarán a las asignaturas con no más de una hora y media semanales presenciales cuando el Director de la Escuela así lo disponga mediante resolución fundada, que sólo podrá regir a partir del semestre siguiente al de su dictación.

Artículo 22. Nota final de las asignaturas.

La nota final de la asignatura cursada se obtendrá conforme a las siguientes reglas:

a) Las calificaciones de todas las evaluaciones que se lleven a cabo durante el desarrollo de la asignatura darán lugar a una nota, que se calculará del modo que se indica a continuación. Si las evaluaciones son dos, la nota en cuestión resultará del promedio de las calificaciones asignadas a ellas. Si las evaluaciones son tres o cuatro, la nota se calculará conforme a las ponderaciones que el o los profesores responsables fijen a cada una de ellas, las que, en todo caso, no podrán ser inferiores al 10% ni superiores al 40%.

b) Si la nota obtenida en la forma señalada en la letra a) de este artículo fuere inferior a tres (3,0), ésta será la calificación final de la asignatura, reprobándola el/la estudiante sin derecho a rendir examen.

c) Si la nota obtenida en la forma señalada en la letra a) de este artículo fuere igual o superior a tres (3,0) a la vez que inferior a cinco (5,0), dicha calificación será la nota de presentación a examen del/la estudiante, el cual podrá rendir siempre que cumpla con los requisitos de

asistencia que fueren exigibles. En este caso, la nota final de la asignatura se obtendrá de ponderar en un 40% la calificación del examen y un 60% la nota de presentación a examen.

- d) Con todo, si el examen fuere calificado con una nota inferior a tres (3,0), ésta será la nota final de la asignatura, entendiéndose por tanto reprobada.
- e) Si la nota obtenida en la forma señalada en la letra a) de este artículo fuere igual o superior a cinco (5,0), el/la estudiante quedará eximido de la obligación de rendir el examen final del curso. Por lo tanto, a menos que comunique oportunamente a la Secretaría Académica su decisión de someterse a él de todos modos, esa nota será la calificación final de la asignatura, la que quedará de ese modo aprobada.

Artículo 23. Administración de las evaluaciones que se efectúen durante el desarrollo de la asignatura.

En relación a las evaluaciones señaladas en la letra a) del Artículo 21 de este Reglamento, se observarán las siguientes reglas:

- a) La Secretaría Académica deberá elaborar, con la necesaria anticipación y escuchando a los integrantes estudiantiles del Comité Académico-Estudiantil, un calendario semestral de estas evaluaciones, que no podrá comprender más de dos evaluaciones en un día ni tres en una semana para un mismo nivel de la carrera. Este calendario incluirá también fechas para evaluaciones recuperativas, que se fijarán preferentemente dentro de la semana inmediatamente anterior a la temporada de exámenes, y a las cuales no se aplicará la limitación expresada en la parte final de la frase precedente.
- b) Los/las docentes deben entregar los resultados de las evaluaciones orales el mismo día de su término o, a más tardar, dentro del tercer día hábil siguiente. En las evaluaciones orales individuales deberá observarse la regla a que se refiere el inciso segundo de la letra c) del Artículo 24 de este Reglamento. Los resultados de las evaluaciones escritas deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes a su realización. Sin embargo, si el número de estudiantes que rindió la evaluación es superior a 50, los docentes dispondrán de un día hábil más por cada diez estudiantes por sobre los 40, pero el plazo total no podrá exceder de veinte días hábiles.
- c) Una vez calificada una evaluación escrita, el/la estudiante podrá solicitar al profesor correspondiente, a través de la Secretaría Académica, de manera fundada y dentro de cinco días de publicada la calificación, una nueva revisión, aclaración o rectificación de errores en el cálculo de la nota asignada. Efectuada la nueva revisión o transcurrido el plazo sin que se solicite, no se admitirá petición alguna al respecto.
- d) El/la estudiante que no rinda oportunamente una evaluación será calificado por regla general con nota uno (1,0). Sin embargo, en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento, debidamente acreditados, la Secretaría Académica podrá autorizar, en única instancia y por una sola vez, al afectado para rendir una prueba recuperativa en la fecha fijada en el calendario de evaluaciones a que se refiere la letra a) de este artículo. Se entenderá que existe tal impedimento grave siempre que, según el calendario aprobado por la Secretaría Académica, un/a estudiante tenga fijadas dos o más evaluaciones para el mismo día, aunque no se considerarán para estos efectos las correspondientes a los talleres y asignaturas electivas. La petición deberá formularse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha original de la evaluación y no menos de dos días hábiles antes de la fecha de la evaluación recuperativa. Adicionalmente, los/las estudiantes podrán optar por no rendir en la fecha originalmente prevista hasta dos evaluaciones en total en el semestre sin expresión de causa, en cuyo caso deberán avisar a la Secretaría Académica dentro de los mismos plazos recién mencionados. En todo caso, las evaluaciones recuperativas comprenderán las mismas materias evaluadas en la fecha original.
- e) En ningún caso puede un docente modificar por sí solo, ni con acuerdo del curso, las fechas fijadas en la forma precedente para la rendición de las evaluaciones.

Artículo 24. Administración del examen.

En relación con el examen final de curso señalado en la letra b) del Artículo 21 de este Reglamento, se observarán las siguientes reglas:

- a) La Secretaría Académica deberá elaborar, con la debida anticipación y escuchando a los integrantes estudiantiles del Comité Académico Estudiantil, un calendario semestral de exámenes, incluyendo una temporada ordinaria y una extraordinaria.
- b) Los exámenes serán orales o escritos, según se haya indicado en el Plan de Trabajo de la asignatura. Solo cuando circunstancias excepcionales y calificadas así lo justifiquen, el Director de la Escuela autorizará a que el examen se efectúe en una modalidad diferente a la prevista. En cualquier caso, el examen deberá ser evaluado por el profesor que impartió el curso, o, en caso de codocencia, por los profesores que lo impartieron, de preferencia cada uno en su respectiva materia. No obstante lo anterior, en los exámenes orales dichos profesores podrán invitar a otros docentes a integrar comisiones examinadoras junto con ellos.
- c) Si el examen es oral, las interrogaciones deberán efectuarse conforme a un cedulario, que deberá ser puesto en conocimiento de los/las estudiantes por lo menos tres días corridos antes del examen.

Los/las estudiantes serán llamados/as al examen oral en el orden alfabético de la lista respectiva y examinados individualmente. Una vez finalizado el llamado a todos los que figuren en la nómina, habrá un segundo y último llamado para los que no se hubieren presentado al primero.

Las notas de estos exámenes deberán comunicarse inmediatamente después de rendidos y, si el/la estudiante lo solicita, el o los profesores que lo evaluaron deberán fundamentar sumariamente la calificación.

- d) Los exámenes escritos deben ser razonablemente comprensivos de los resultados de aprendizaje esperados de cada curso.
Las notas de estos exámenes deberán ser entregadas dentro del plazo fatal de 7 días corridos desde su celebración.
Una vez calificado un examen escrito, el/la estudiante podrá solicitar al profesor correspondiente una nueva revisión, aclaración o rectificación de errores en el cálculo de la nota asignada, conforme a las reglas indicadas en la letra c) del artículo precedente de este Reglamento.
- e) En los exámenes sólo podrán ser evaluados aquellos textos entregados a los/las estudiantes que hayan sido comentados en clases.
- f) Si un/a estudiante no rinde un examen oral en la temporada ordinaria o, haciéndolo, obtiene una nota inferior a la requerida para aprobar el curso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 22 de este Reglamento, podrá rendir dicho examen en la temporada extraordinaria.
- g) Sólo podrá rendirse un examen escrito en la temporada extraordinaria cuando el/la estudiante no haya podido darlo en la ordinaria por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o grave impedimento calificado y debidamente acreditado, para cuyo efecto se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en la letra d) del artículo precedente de este Reglamento. Se entenderá siempre que existe tal fuerza mayor cuando el/la estudiante haya rendido otro examen, sea oral o escrito, el mismo día para el que estaba fijado el que no dio o en el día inmediatamente anterior o posterior a él.
- h) El/la estudiante que no rinda el examen en la única o última temporada en que tenía derecho a hacerlo lo reprobará con nota uno (1,0).

Artículo 25. Repetición de asignaturas reprobadas.

Los/as estudiantes podrán repetir las asignaturas reprobadas en primera oportunidad las veces que establezca el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso, sujetándose a las formalidades y plazos que eventualmente condicionen el ejercicio de este derecho.

Artículo 26. Evaluaciones y Plan de Trabajo.

En el Plan de Trabajo a que se refiere el Artículo 12 de este Reglamento deberán contenerse las siguientes precisiones en relación a las evaluaciones del respectivo curso:

- a) El número de evaluaciones que se realizarán durante el desarrollo de la asignatura, conforme a la letra a) del Artículo 21 de este Reglamento.
- b) La ponderación de cada una de esas evaluaciones, conforme a la letra a) del Artículo 22 de esta Reglamento.
- c) La modalidad de cada una de esas evaluaciones.
- d) Los contenidos o competencias que serán objeto de cada una de esas evaluaciones, entendiendo que siempre existirá al respecto un margen de flexibilidad en función del efectivo desarrollo del curso.
- e) Las fechas propuestas para cada una de esas evaluaciones, que la Secretaría Académica tendrá en cuenta para elaborar el calendario a que se refiere la letra a) del Artículo 23 de este Reglamento.
- f) La modalidad del examen final.

TITULO SEXTO: DEL SEMINARIO DE LICENCIATURA Y LA MEMORIA DE GRADO

Artículo 27. Objetivos del Seminario de Licenciatura.

El Seminario de Licenciatura, actividad de licenciatura incorporada al período lectivo que comprende dos asignaturas semestrales, consiste en un conjunto de actividades de docencia y de trabajo individual de los/las estudiantes, con el apoyo de un profesor guía, en que aquéllos se formarán en competencias de investigación en cualquiera de las asignaturas obligatorias o electivas que comprende el Plan de Estudios.

Artículo 28. La tesina.

El Seminario de Licenciatura concluirá con la presentación y aprobación de una tesina que consistirá en un trabajo escrito cuya estructura y contenido deberán demostrar la capacidad del/la estudiante de identificar un problema de interés jurídico, acotarlo y discutirlo, manejar las propuestas más importantes para su solución, con la bibliografía básica que sostenga el argumento, debidamente glosada, siendo las conclusiones del trabajo una culminación plausible de los razonamientos expuestos.

La tesina tendrá una extensión máxima de cuarenta y no menos de veinte páginas, escritas en hoja de tamaño carta, con un interlineado de espacio y medio. Para la contabilización de las páginas se excluirán el índice, la bibliografía y, si los hubiere, los anexos.

Artículo 29. Coordinación del Seminario de Licenciatura.

El Seminario se impartirá conforme a un programa aprobado por el Consejo de Facultad, y su coordinación corresponderá a un docente debidamente calificado en metodología de la investigación jurídica y con experiencia o productividad investigadora, el cual será designado por el Director de la Escuela.

Artículo 30. La Memoria de Grado y requisitos para optar por ella.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, aquellos/as estudiantes que tengan un promedio general de notas igual o superior a cinco (5,0) en los cursos aprobados correspondientes a los ocho primeros semestres de la carrera, podrán optar por sustituir el Seminario de Licenciatura por el desarrollo de una Memoria de Grado o proyecto de investigación dirigido por un académico de la unidad con jerarquía a lo menos de profesor auxiliar, en alguna materia incluida en el Plan de Estudios y que signifique un aporte a la difusión, sistematización o incremento del conocimiento científico en alguna disciplina jurídica. Para ello, el/la estudiante deberá además tener un promedio no inferior a cinco (5,0) en la o las asignaturas que se vinculen directa y principalmente a la materia de la investigación.

Artículo 31. Formalización del proyecto de Memoria de Grado.

El derecho de opción a que se refiere el artículo precedente deberá ejercerse el semestre anterior a aquel en que el/la estudiante debería cursar el Seminario de Licenciatura. Para estos efectos, el interesado deberá presentar en la Secretaría Académica un proyecto general de la investigación, patrocinado por el académico que la dirigirá, en que se identifique el problema a abordar, la metodología a emplear, la bibliografía inicial y la justificación de la propuesta desde el punto de vista de su aporte al conocimiento de la disciplina escogida.

Artículo 32. Requisitos formales de la Memoria.

El trabajo definitivo deberá tener una extensión no mayor de 120 ni menor de 70 páginas, escritas en hoja de tamaño carta, con un interlineado de espacio y medio. Para la contabilización de las páginas se excluirán el índice, la bibliografía y, si los hubiere, los anexos. El Director de la Escuela podrá, sin embargo, autorizar una extensión mayor a la señalada, con el informe favorable del académico que dirija el proyecto de investigación. La versión definitiva de la Memoria deberá ser presentada en la Dirección de la Escuela en triplicado y con un respaldo informático en un pendrive, o en otro dispositivo autónomo de almacenamiento que se autorice, y además deberá acompañarse de una carta del académico que la ha dirigido en que se asevere que el trabajo está concluido.

Artículo 33. Defensa oral de la Memoria.

En una fecha no anterior a 30 ni posterior a 45 días de la recepción de la versión definitiva de la Memoria, se llevará a efecto una defensa oral de la misma ante una comisión evaluadora que será presidida por el Director de la Escuela o por un representante que designe para estos efectos, y que estará compuesta, además, por el académico que ha dirigido el trabajo y otro profesor que deberá pertenecer al área o departamento correspondiente al tema de la investigación, que recibirá junto con la notificación de su nombramiento un ejemplar de la versión final de la investigación.

Artículo 34. Procedimiento de calificación de la Memoria.

Inmediatamente después de la defensa oral, la comisión evaluadora se reunirá a deliberar sobre la calificación de la Memoria, la que resultará del promedio de las notas que proponga cada uno de los integrantes de la comisión en la escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota de aprobación cuatro (4,0). La calificación asignada de esa manera será comunicada enseguida al/la estudiante.

Dentro de los diez días siguientes, el profesor guía deberá entregar en la Dirección de la Escuela un informe preparado por él, y aprobado y firmado por todos los integrantes de la comisión, en que se fundamente la calificación asignada. En él podrá dejarse constancia de las opiniones particulares del profesor guía o de los demás integrantes de la comisión que así lo soliciten.

Artículo 35. Plazos para la presentación de la Memoria.

La Memoria deberá ser terminada y presentada a evaluación no más allá del final del segundo semestre posterior a la formalización a que se refiere el Artículo 31 de este Reglamento. Con todo, la Secretaría Académica podrá conceder una única prórroga de 6 meses, siempre que así se solicite por razones fundadas, respaldadas por el profesor guía. En caso que la Memoria no se presente a evaluación dentro de los plazos señalados, o que evaluada su calificación sea inferior a cuatro (4,0), el egresado deberá cursar y aprobar el Seminario de Licenciatura, aplicándose a esta hipótesis lo dispuesto en el inciso final del Artículo 40 de este Reglamento.

TITULO SEPTIMO: DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 36. Propósito, contenido y modalidad del Examen de Licenciatura.

El Examen de Grado de Licenciatura es una evaluación final escrita, que tiene por objeto constatar el dominio integrado de las competencias del perfil de egreso, enfocadas en las instituciones fundamentales de Derecho Civil, Derecho Procesal y Derecho Constitucional, a la luz de los programas de las correspondientes asignaturas.

Artículo 37. Fechas y procedimientos previos.

El examen se ofrecerá a lo menos dos veces en cada año académico en las fechas que comunicará la Secretaría de Estudios de la Facultad con a lo menos seis meses de anticipación a la primera de ellas.

Los interesados en rendirlo deberán inscribirse en la Secretaría de Estudios por lo menos un mes antes de la fecha por la que opten.

Artículo 38. Comisión de Examen de Grado.

El examen de grado será elaborado, validado y evaluado por una comisión de profesores de las asignaturas sobre las que versa, que será designada por el Decano de la Facultad.

Artículo 39. Evaluación del Examen de Grado.

El examen será evaluado conforme a una pauta de corrección elaborada por la comisión a que se refiere el artículo precedente, la que podrán conocer los egresados que lo hayan rendido una vez que se les haya comunicado su calificación, lo que deberá ocurrir no más allá de un mes después de la fecha del examen.

La nota mínima de aprobación será cuatro (4,0) en la escala de uno (1,0) a siete (7,0).

Artículo 40. Plazos para rendir el Examen de Grado.

El Examen de Grado deberá rendirse dentro del año siguiente al día de egreso de la carrera.

Quienes lo reprobren podrán darlo hasta tres veces más dentro de los tres años siguientes al día de egreso.

Los egresados que reprobren cuatro veces el examen en ese lapso o que no lo aprueben dentro de él podrán acogerse al régimen de mayores exigencias curriculares, en cuyo caso deberán cursar y aprobar un Taller de Nivelación de duración semestral, que los habilitará para rendir el examen hasta dos veces más dentro del año siguiente a la aprobación del taller.

Los egresados que se encuentren en la situación descrita en el inciso anterior conservarán la calidad de tales, pero deberán cumplir con las exigencias de matrícula y demás que establezca la Universidad.

TÍTULO OCTAVO: DE LA LICENCIATURA

Artículo 41. Obtención de la Licenciatura.

El Grado de Licenciado/a en Ciencias Jurídicas se otorgará a aquellos/as estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas de los dos ciclos formativos en que se estructura el Plan de Estudios de la carrera y el Examen de Licenciatura.

Artículo 42. Calificación final del/la licenciado/a.

La calificación final del/la licenciado/a se calculará considerando, por una parte, la nota que resulte como promedio de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios de la carrera, ponderadas en función de los créditos que poseen, y, por otra, la nota del Examen de Licenciatura, conforme a la siguiente ponderación:

- Promedio ponderado de las notas de las asignaturas del Plan de Estudio: 70%.
- Examen de Licenciatura: 30%.

La escala de notas será de uno (1,0) a siete (7,0). Las notas se expresarán en números enteros y fracciones hasta en décimas, aproximándose a la décima superior las centésimas iguales o superiores a 0,05 y despreciándose las centésimas iguales o inferiores a 0,04.

TÍTULO FINAL: DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 43.

El presente reglamento se aplicará a todos aquellos/as estudiantes que hayan ingresado a la carrera a partir del año académico 2016, a los que rija el Plan de Estudios de la carrera en la versión aprobada por la Resolución Exenta del Director de la División Académica N° 570 de 26 de enero de 2016.

Artículo Transitorio.

Hasta el año académico 2024 se permitirá cursar simultáneamente las asignaturas Seminario de Licenciatura I y Seminario de Licenciatura II a los/las estudiantes que puedan quedar en condición de egreso al cabo del primer semestre del año académico.

Durante el mismo período, no se tomará en cuenta el Seminario de Licenciatura II para el cálculo del máximo de créditos a que se refiere el Artículo 13 del presente Reglamento.”

IV. En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6749 de 30 de diciembre 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CBC/VSM/CMB/DCC/ofg

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN: FISCALÍA GENERAL – VICERRECTORÍA ACADÉMICA – UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ACADÉMICA – DECANO FACULTAD DERECHO – SECRETARÍA DE FACULTAD DERECHO – SECRETARÍA DE ESTUDIOS FACULTAD DERECHO – DIRECCIÓN ESCUELA DE DERECHO – DTIC – UNIDAD DE TRANSPARENCIA.